

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA
JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INFORME N° 097-2021-3-0219-RDS

**AUDITORIA FINANCIERA A GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
PRESUPUESTARIOS GORE AREQUIPA - PLIEGO
PERIODO 2020"**

**PERÍODO
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO 1
AREQUIPA - PERÚ
MAYO - 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



CONSORCIO

Jeri Ramón & Asociados
Sociedad Civil de R.L.



Y



Weis & Asociados
Auditores, Asesores y Consultores

COPIA DE ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NIVEL PLIEGO
REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
EN RELACIÓN A ESTADOS PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2020



PCAOB
Public Company Accounting Oversight Board

UC&CS
GLOBAL
AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.ucsglobal.org

agn
CENTRAL & SOUTH AMERICA



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Para: Arq. Elmer Cáceres Llica, Gobernador Regional de Arequipa

Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	Período cubierto : 2020
Nombre de la Unidad Ejecutora	NIVEL PLIEGO	
Nombre de la Sociedad de Auditoría	CONSORCIO JERI RAMON & ASOCIADOS S.C.R.L./WEIS & ASOCIADOS SAC	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA IDENTIFICADA EN RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD EJECUTORA 100 SEDE CENTRAL

1. DE LA CONCILIACIÓN EFECTUADA ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS EXISTE UNA DIFERENCIA S/ 6,453,596.22

La conciliación efectuada entre los estados financieros y presupuestarios ha establecido diferencias por / 6,453,596.22 entre los gastos y S/ 848,943.96 entre la variación patrimonial y los gastos de capital 2.6 Adquisición de activos no financieros, sobre las cuales no nos han proporcionado las notas explicativas que identifican estas diferencias tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta/Genérica	EE.FF.	EP	Diferencia
Gastos			
Gastos en bienes y servicios/Bs y Svcs	27,979,442.26	34,433,038.48	-6,453,596.22
Inversiones			
Variación patrimonial/Adquisición de activos no financieros	321,062,717.54	321,911,661.50	848,943.96

Variación

Cuenta	Importe
Construcción de estructuras	231,326,922.56
Terrenos urbanos	2,837,575.96
Vehículos terrestre	7,709,100.00
Transporte Aéreo	8,999.00
Maquinaria, equipo mobiliario y otros	10,763,413.97
Inversiones intangibles	653,283.45
Estudios y proyectos	67,741,448.05
Activos Intangibles Software	21,974.55
Total S/	321,062,717.54

La NIC SP N° 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros. Establece en Conciliación de los importes reales con una base comparable y los importes reales de los estados financieros 47. Los importes reales presentados en una base comparable al presupuesto de acuerdo con el párrafo 31, cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, se conciliarán con los cobros en efectivo totales y los pagos en



efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases, tiempo y entidad.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público en 5. Acciones Preliminares considera en 6. Normas para la preparación de la Información Presupuestaria literal e) En cada Entidad, así como en sus respectivas Unidades Ejecutoras, de corresponder, se deben realizar conciliaciones internas entre las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística y Patrimonio, Tesorería, Personal y Procuraduría y otras; luego de lo cual, bajo responsabilidad, coordinan y comunican la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego. Asimismo, en su numeral 6.2. Estados Presupuestarios literal g) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción "Conciliación" del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, utilizando el formato "Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2", para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión (EF-2), indicando la explicación de las diferencias.

Esto es atribuido a que los encargados de efectuar la conciliación financiero presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferencias existentes sobre las cifras de cierre del periodo, la falta de supervisión y el monitoreo de Planificación y Presupuesto y la administración.

La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la presentación de las diferencias no explicadas por S/ 6,453,596.22 entre los gastos y S/ 848,943.96 entre la variación patrimonial y los gastos de capital.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.SC del 17 junio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Gobernador Regional, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. Se recibió el Memorándum N° 616-2021-GRA/ORA del 24 de junio del 2021 emitido por el Sr. Eco Miguel Velasquez Condori Jefe de la Oficina de Administración dirigida al CPC Daniel A. Huamani Becerra Jefe de la Oficina de Contabilidad, en la cual remite la Deficiencia Significativa N° 01, según la cual insta a que se remita la información a la oficina temporal de auditoría. La Oficina de Contabilidad según el Informe N° 1232 -. 2021-GRA/ORA-OC del 20 de julio del 2021 dirigido a la comisión auditora, informa lo siguiente: "En respuesta del documento que comunica la deficiencia para informarle que las diferencias con el EF 2 y EP 1, de acuerdo a la directiva de cierre contable 2020, las explicaciones correspondientes se encuentran en las notas de conciliación presupuestaria de ingresos y gastos las cuales están en la Web de la presentación de los Estados Financieros las explicaciones correspondientes a cada uno de las diferencias en tanto como ingresos y gastos a nivel genérica: 2.1 Personal y Obligaciones





Sociales; 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales; 2.3 Bienes y Servicios y 2.4 Otros gastos. Las diferencias del EP 1 de los gastos, corresponde a las afectaciones presupuestales de cada una de las actividades e inversiones que tienen rebajas y devoluciones, etc.

Evaluación de los comentarios

De acuerdo a lo comentado por el jefe de la Oficina de Contabilidad se confirma el hecho observado en la parte pertinente, por no encontrarse explicaciones suficientes respecto a las diferencias señaladas, quedando la presente en proceso hasta su aclaración definitiva.

Recomendación

El Gerente General Regional deberá disponer que el área de Administración con participación de Contabilidad en la conciliación financiera presupuestaria sustente adecuadamente la emisión de las notas explicativas sobre las diferencias existentes entre ambas informaciones con la finalidad de dar cumplimiento a las normas contables emitidas.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA S/ 475,870,072, SOLO OBTUVO UNA EJECUCIÓN DE S/ 320,685,684.21, QUEDANDO SIN EJECUCIÓN S/ 155,184,387.79

De la revisión a las asignaciones presupuestarias para su ejecución en el periodo 2020, se observa que en el ejercicio 2020, se obtuvo una asignación en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 475,870,072, para el financiamiento de Obras y Acciones de Inversión, habiéndose ejecutado al cierre del periodo S/ 320,685,684.21, de este monto correspondió a Obras S/ 244,852,201.21, mientras que en Acciones de Inversión se ejecutaron S/ 75,833,483.00; quedando sin ejecución S/ 155,184,387.79, afectando el cumplimiento de Metas y Objetivos y postergando las expectativas de la población;

PIM	EJECUCIÓN	SIN EJECUCIÓN
475,870,072	320,685,684.21	155,184,387.79

Entre los proyectos que no presentan mayor ejecución, respecto a la asignación, tenemos los siguientes:

Proyecto	PIM	EJECUCIÓN	SIN EJECUCION
Mejoramiento servicio transitabilidad vehicular en el camino vecinal Arequipa Anexo Cahuana	4,135,938	174,108.05	3,961,829.95
Mejoramiento de los servicios de apoyo H.R Honorio Delgado	6,813,583	901,056.13	5,912,526.87
Mejoramiento de los servicios de salud Hospital Camana	20,909,944	323,276.64	20,586,667.36
Mejoramiento de los servicios de Salud en el ES Cotahuasi	3,878,207	873,965.49	3,004,241.51
Mejoramiento de los servicios de Salud en el ES Chala	3,209,795	417,537.26	2,792,257.74



CONSORCIO: JERI RAMON & ASOCIADOS SOC CIV DE R.L y WEIS & ASOCIADOS SAC

Construcción de la Vía Regional Arequipa La Joya	38,157,539	5,959,370.40	32,198,168.60
Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria y secundaria en la IE N° 40205 Manuel Benito Linares Arenas distrito de Socabaya	5,832,014	53,119.30	5,778,894.70
Total muestra S/	82,937,020	8,702,433.27	74,234,586.73

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera como uno de sus Principios 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Asimismo, en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 14. Contenido del Presupuesto El Presupuesto comprende: c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba. Artículo 57. Evaluación 57.1 La evaluación es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos. Esto se origina porque los encargados de impulsar las inversiones omitieron realizarla postergando su ejecución, la supervisión de las áreas de Presupuesto y Tributación y la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y el monitoreo de Planificación, Presupuesto y O.T. y la Gerencia Regional de Infraestructura. La falta de ejecución de las asignaciones para gastos de capital S/ 155,184,387.79 afecta la continuidad de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora Sede Central y cumplimiento de las metas y objetivos al cierre del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.SC, se comunicó la presente deficiencia al Gobernador Regional, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. Se recibió el Oficio N° 275-2021-GRA/ORPPOT-OPT del 21 de julio del 2021 suscrito por el Mg CPC Alexander Luis Arenas Puma Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, según la cual manifiesta que: *"Sobre las deficiencias comunicadas es necesario realizar algunas precisiones 1. Expresión errónea del Órgano Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la Unidad Orgánica Oficina de Presupuesto y Tributación, señala que es erróneo lo considerado por la auditoría al indicar área de Presupuesto y Tributación y Planificación Presupuesto y O.T.; Respecto a esta deficiencia insiste lo señalado anteriormente y en el desarrollo del documento no hace mención a la presente deficiencia. Sobre el particular, no se recibieron comentarios de otras áreas involucradas.*





Evaluación de los comentarios

Lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación confirma el hecho observado debido a que no hace comentario alguno respecto a la presente observación.

Recomendación

El Gerente General Regional deberá disponer que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación y con participación de la Gerencia de Infraestructura, impulsen la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, dando cumplimiento a la legislación presupuestaria vigente.

3. Ingresos proyectados s/ 2,215,459, para su ejecución durante el ejercicio 2020, no se cumplieron.

Durante la revisión del PIM de Ingresos Presupuestarios programados para su ejecución se han identificado diversas partidas de ingresos hasta por un importe de S/ 2,215,459, que al cierre del ejercicio no lograron ejecutarse, denotando debilidades en la estimación, se detalla:

Clasificador	Especifica	PIM	Ejecución
1.3.3.5.1 2	Terrenos urbanos	184,659	0.00
1.3.3.5.2 2	Maquinarias y equipos	338,187	0.00
1.5.1.2.2 1	Derechos de Vigencia de	250,000	0.00
1.5.2.2.1 3	Ejecución de garantía	77,876	0.00
1.5.5.1.4 9	Reparaciones civiles	16,131	0.00
1.6.5.1.1 1	Terrenos rurales	1,348,606	0.00
Total S/		2,215,459	0.00

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera en su Artículo 9. Unidad ejecutora 9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 1. Determinar y recaudar ingresos. Asimismo, en su Artículo 18. Los Ingresos Públicos 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.





Igualmente, en su Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación en su numeral 24.4 En materia de los ingresos, para el cálculo de las APM los Pliegos remiten la información que sea solicitada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, para lo cual los Pliegos deberán considerar las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula.

Esto se origina porque los encargados de efectuar la programación de los ingresos en el Presupuesto Institucional, efectuaron la estimación con algunas debilidades, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y O.T.

La falta de ejecución de los ingresos programados S/ 2,215,459, afecta la adecuada estimación del Presupuesto de Ingresos del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.SC del 17 junio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Gobernador Regional, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. Se recibió el Oficio N° 275-2021-GRA/ORPPOT-OPT del 21 de julio del 2021 suscrito por el Mg CPC Alexander Luis Arenas Puma Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, según la cual manifiesta que: *"Sobre las deficiencias comunicadas es necesario realizar algunas precisiones 1. Expresión errónea del Órgano Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la Unidad Orgánica Oficina de Presupuesto y Tributación, señala que es erróneo lo considerado por la auditoría al indicar área de Presupuesto y Tributación y Planificación Presupuesto y O.T.; Respecto a esta deficiencia insiste lo señalado anteriormente y en el desarrollo del documento no hace mención a la presente deficiencia. Sobre el particular, no se recibieron comentarios de otras áreas involucradas.*

Evaluación de los comentarios

Lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación confirma el hecho observado debido a que

Recomendación

El Gerente General Regional deberá disponer que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la Unidad Orgánica Oficina de Presupuesto y Tributación, en la fase de formulación del presupuesto considere las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula evitando se



produzcan desviaciones por falta de recaudación que afecten la obtención de recursos.

Gasto Social

4. El Formato – GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social de la Sede Central al 31.12.2020, presenta ejecución financiera de hasta S/ 2,524,894.19, no guarda relación con el avance de las metas físicas y en otros casos no presenta avance.

En la revisión y evaluación de las informaciones contenidas en el Formato GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social al 31.12.2020, presentado por la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se observa que la ejecución de recursos financieros para proyectos y acciones de inversión, hasta por S/ 2,524,894.19, no guarda relación con el avance físico de las metas; se muestra una ejecución financiera casi total mientras que el avance físico de la meta se encuentra bastante disminuido y en otros casos no presenta ningún avance, conforme se muestra:

Presupuesto	Meta física				
	PIM	Ejecución	UM	Programada	Ejecutada
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CONO NORTE DEL DISTRITO MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA	194,688	192,407.97	OBRA	1.000	0
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE APLAO	1,123,521	884,028.67	OBRA	1.00	0
SERVICIO DE EVACUACION DE LAS AGUAS PLUVIALES EN LOS DISTRITOS DE YANAHUARA, SACHACA Y TIABAYA	30,000	30,000	ACCION	2.00	0
CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO	1,647,823	1,418,457.55	OBRA	284,834.000	0.890
Total S/		2,524,894.19			

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 9. Unidad ejecutora 9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas. 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas. 5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.



La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" establece en 6.5 Gasto Social a) La generación de esta información es automática, pero no exime a los funcionarios de las Entidades de la responsabilidad de verificar la programación y la ejecución de las metas físicas en dichos formatos.

Esto se origina porque los encargados del control de los proyectos y acciones de inversión utilizaron el presupuesto asignado sin alcanzar la meta física programada, la supervisión del área de Presupuesto y Tributación, el monitoreo de Planeamiento Presupuesto y O.T y las áreas involucradas en su ejecución.

La situación descrita denota falta de control sobre la ejecución de los recursos asignados hasta por S/ 2,524,894.19, en la Unidad Ejecutora Sede Central durante el año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.SC del 17 junio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Gobernador Regional, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. Se recibió el Oficio N° 275-2021-GRA/ORPPOT-OPT del 21 de julio del 2021 suscrito por el Mg CPC Alexander Luis Arenas Puma Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, según la cual manifiesta que: "Al respecto, existió un error material involuntario al registrar el avance físico de metas de las secuencias funcionales (metas) descritas, en el Aplicativo Web Operaciones en Línea para el año 2020, el mismo que ha sido subsanado de acuerdo al siguiente detalle; Adjunta cuadro con las metas físicas corregidas.

Evaluación de los comentarios

Lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación confirma el hecho observado debido a que conforme lo establece la Directiva es responsabilidad de los funcionarios verificar el ingreso de la información de metas en el formato establecido, siendo el motivo de la corrección su identificación en la presente deficiencia.

Recomendación

El Gerente General Regional deberá disponer que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación pongan mayor celo en el cumplimiento de las funciones asignadas, cerciorándose del ingreso correcto de las informaciones relacionadas con el cumplimiento de metas, dando cumplimiento a las directivas emitidas por el órgano rector.



UE 200 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5. CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECEN DIFERENCIAS POR S/ 9,776,770.56

Condición

Durante la revisión de las cifras contenidas en los estados presupuestarios y de su conciliación con los estados financieros, se ha establecido diferencias las cuales no se evidencia que hayan sido explicadas; estas es S/ 9,776,770.56 entre los gastos

Concepto	EE. FF.	EE. PP	Diferencia
Gastos			0.00
Gastos en Bienes y Servicios/Bienes y Servicios	14,778,286.58	15,265,846.81	(487,560.23)
Gastos de Personal/Personal y Obligaciones Sociales	5,678,943.69	3,858,208.51	1,820,735.18
Gastos por Pensiones Prestaciones y Asistencia Social/Pensiones y otras prestaciones sociales	33,602.83	3,194,115.04	(3,160,512.21)
Otros Gastos	18,627.43	7,968,060.73	(7,949,433.30)
Total Gastos	20,509,460.53	30,286,231.09	(9,776,770.56)

En la información contenida en el anexo EF 2, se efectúa la conciliación, sin embargo, la ejecución es por importes distintos en la ejecución presupuestal.

Criterio

Se inobserva:

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 24 – NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, considera en 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes presupuestados y realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes del presupuesto inicial y final; (b) los importes realizados según una base comparable; y (c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes realizados, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros, y se hará una referencia a esos documentos en las notas. Asimismo, en 16. **Una explicación de las diferencias materiales entre los importes realizados y los importes presupuestados** ayudará a los usuarios a comprender las razones para las desviaciones materiales del presupuesto aprobado para el que la entidad **tiene la obligación pública de rendir cuentas**.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio





Fiscal 2020" que tiene por objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público, considera en su numeral 6.2 Estados Presupuestarios, literal g) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción "Conciliación" del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, utilizando el formato "Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2", para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión (EF-2), **indicando la explicación de las diferencias**, y según corresponda la conciliación del resultado de ejecución presupuestal con el Saldo de Balance (SB-EP-1).

Causa

Esto se origina debido a que los encargados del control de la ejecución financiera efectuaron la conciliación con la información presupuestaria, por otros importes y obviaron evidenciar la explicación de las diferencias existentes, la supervisión del contador y el área de Presupuesto y el monitoreo de la Administración y Planeamiento y Presupuesto.

Efecto

La situación descrita afecta la presentación de los resultados obtenidos en los estados presupuestarios y los estados financieros al no explicarse las diferencias existentes S/ 16,512.26 entre los ingresos; S/ 9,776,770.56 entre los gastos y S/ 16,520, entre la variación patrimonial y la adquisición de activos no financieros al cierre del año fiscal 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada. Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de la GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AREQUIPA, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Arequipa, disponga las medidas necesarias a fin que se efectúe y explique las diferencias existentes determinado en ingresos y gastos.





6. LA U.E 200 TRANSPORTES SE LE ASIGNÓ S/ 36,541,263 SIN EMBARGO, SÓLO SE EJECUTÓ S/ 27,152,632.27, QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE UTILIZACIÓN DE S/ 9,388,630.73 ES DECIR, UN 25.69 % DEL PIM

Condición

En la evaluación del avance de la ejecución del presupuesto asignado a la UE 200 Transportes se observa que sobre una asignación de S/ 36,541,263 para las Funciones 15 Transportes y 16 Comunicaciones solamente ejecutaron S/ 27,152,632.27, quedando sin ejecución S/ 9,388,630.73 incumpliendo metas y objetivos postergando las expectativas de la región.

Función	PIM	Ejecución	Sin ejecución
15 Transporte	35,911,231	26,948,477.77	8,962,753.23
16 Comunicaciones	630,032	204,154.50	425,877.50
Total S/	36,541,263	27,152,632.27	9,388,630.73

Criterio

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera como uno de sus Principios 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Asimismo, en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 14. Contenido del Presupuesto El Presupuesto comprende: c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba. Artículo 57. Evaluación 57.1 La evaluación es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.

Causa

Esto se origina porque los encargados de impulsar las inversiones omitieron realizarlas postergando su ejecución, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planificación y Presupuesto.





Efecto

La falta de ejecución de las asignaciones para gastos de capital S/ 9,388,630.73 afecta la continuidad de las actividades e inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora 200 Transportes y el cumplimiento de las metas y objetivos al cierre del año fiscal 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Mediante el Oficio N° 0147-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 20/07/2021, señala lo siguiente: *SE HA PODIDO CUMPLIR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GRTC A FAVOR DE LA POBLACION DE AREQUIPA POR CUANTO EL GOBIERNO DECLARO LA INMOVILIZACION TOTAL POR EFECTO DE LA PANDEMIA COVID 19*, de lo evaluado a lo comunicado se desprende que la deficiencia se mantiene, por lo que al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Arequipa, debe evaluar y determinar las causas que han motivado que no se cumplan algunas actividades en temas de comunicación y transporte vitales para el bienestar de la comunidad así como, la determinación presupuestal asignado para el cumplimiento de metas correspondiente.

UE AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS

7. DE LA CONCILIACIÓN EFECTUADA ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS SE ESTABLECE UNA DIFERENCIA POR S/ 52,100,676.47

Condición

La conciliación efectuada entre los estados financieros y presupuestarios ha establecido diferencias por S/ 52,100,676.47 entre los ingresos y por los gastos S/ 34,697,804.92 y entre la variación patrimonial (compras e inversiones del período) y los gastos de capital (adquisición de activo no financiero) una diferencia de S/7,755,493.25 . Aunado a estos hechos la entidad no ha proporcionado a esta comisión auditora las notas explicativas debidamente autorizadas que expliquen y sustenten las diferencias observadas. En el cuadro siguiente se aprecia las diferencias correspondientes:

Cuenta/Genérica	EE.FF.	EP	Diferencia
Ingresos			
Ingresos no tributarios/Venta de bienes y servicios y D.A.	5,279,692.36	5,197,832.26	81,860.10
Ingresos financieros	6,160,689.36	0	6,160,689.36
Otros ingresos	56,145,001.94	10,286,874.93	45,858,127.01
Total Ingresos	67,585,383.66	15,484,707.19	52,100,676.47





CONSORCIO: JERI RAMON & ASOCIADOS SOC CIV DE R.L y WEIS & ASOCIADOS SAC

Gastos			0.00
Otros gastos	34,697,804.92	0.00	34,697,804.92
Total gastos	34,697,804.92	0.00	34,697,804.92
Variación patrimonial/Adquisición de activos no financieros	32,392,296.85	40,147,790.10	7,755,493.25

Variación

Cuenta	Importe
Construcción de estructuras	2,020,329.58
Terrenos rurales	1,693,236.81
Vehículos terrestre	9,656.00
Aéreo	30,000.00
Maquinaria, equipo mobiliario y otros	282,667.53
Estudios y proyectos	28,356,406.93
Total S/	32,392,296.85

Criterio

La NIC SP N° 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros. Establece en Conciliación de los importes reales con una base comparable y los importes reales de los estados financieros 47. Los importes reales presentados en una base comparable al presupuesto de acuerdo con el párrafo 31, cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, se conciliarán con los cobros en efectivo totales y los pagos en efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases, tiempo y entidad.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público en 5. Acciones Preliminares considera en 6. Normas para la preparación de la Información Presupuestaria literal e) En cada Entidad, así como en sus respectivas Unidades Ejecutoras, de corresponder, se deben realizar conciliaciones internas entre las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística y Patrimonio, Tesorería, Personal y Procuraduría y otras; luego de lo cual, bajo responsabilidad, coordinan y comunican la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego. Asimismo, en su numeral 6.2. Estados Presupuestarios literal g) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción "Conciliación" del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, utilizando el formato "Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2", para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión (EF-2), indicando la explicación de las diferencias.





Causa

Esto es atribuido a que los encargados de efectuar la conciliación financiero presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferencias existentes sobre las cifras de cierre del periodo, la falta de supervisión y el monitoreo de Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

Efecto

La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la presentación de las diferencias no explicadas, S/ 52,100,676.47, entre los ingresos, S/ 34,697,804.92 entre los gastos y S/ 7,755,493.25, entre la variación patrimonial y los gastos de capital 2.6 Adquisición de activos no financieros en la Unidad Ejecutora AUTODEMA al cierre del año fiscal 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada. Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de AUTODEMA, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Gerente Ejecutivo de la AUTODEMA, disponga que se elabore las notas explicativas de la conciliación financiera presupuestaria que afecta la presentación de las diferencias no explicadas.

8. **No se acredita el proceso seguido ni la documentación que sustenta la compra y distribución de las adquisiciones de mobiliario, equipos por S/ 654,567.67.**

En el proceso de revisión a las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio 2020, por la U.E. AUTODEMA, con uso de las partidas asignadas en el presupuesto para Gastos de Capital genérica 2.6 Adquisición de activos no financieros, se observa una ejecución de hasta S/654,567.67, por la compra de mobiliario, equipos computacionales, equipos de telecomunicaciones s, sobre las que no se obtuvo información sobre el proceso seguido, según corresponda para su compra, como son:

- Requerimiento
- Estudio de Mercado
- Determinación del Valor referencial
- Convocatoria
- Postores
- Cuadro comparativo de cotizaciones





- Otorgamiento de buena pro
- Contrato, garantías presentadas
- Ingreso al almacén
- Facturas presentadas por el proveedor.
- Entrega y recepción Almacén/ distribución a usuarios

Se detalla:

Clasificador	Concepto	R.O.	RDR	Importe
2.6.3 2.1.2	Mobiliario	56,346.68	0.00	56,346.68
2.6.3 2.3.1	Equipos computacionales	330,360.81	25,900.00	356,260.81
2.6.3 2.3.3	Equipos de telecomunicaciones	57,519.10	90,146.68	147,665.78
2.6.3.2.9.5	Equipos e instrumentos de	0.00	43,147.90	43,147.90
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, equipos y mobiliarios	25,713.00	25,433.50	51,146.50
Total S/		469,939.59	184,628.08	654,567.67

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo , organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora

9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable. Asimismo, en su artículo 43, numeral 43.2 Para s del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente Estos aspectos, se encuentran contemplados y ratificados en la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual ratifica en su artículo 17 las pautas a seguir para las adquisiciones de bienes y servicios.





Esto se origina debido a que las áreas involucradas en el control y adquisición de los bienes omitieron la entrega de la información que sustenta las compra señaladas, así como, a la falta de supervisión del área de presupuesto y Logística y Servicios y el monitoreo del área de Administración, Planificación y Presupuesto.

La situación descrita afecta la adquisición de bienes de capital por S/ 30,941,216.53, con las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y RDR Gastos de Capital – Adquisición de activos no financieros en el año fiscal 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada. Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de AUTODEMA, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para que mejora de la Gestión:

El Gerente Ejecutivo de la AUTODEMA, disponga que se sustente la adquisición de bienes de capital en las fuentes de financiamiento de RO y RDR en la partida presupuestal de gastos de capital – adquisición de activos no financieros.

9. **No se ha evidenciado los procedimientos seguidos para su adquisición, ni el saneamiento físico legal y su inscripción en SUNARP de los gastos por la adquisición de terreno rural por S/ 1,693,236.81.**

En la revisión del Anexo al Estado Presupuestario PP 2 Ejecución del Presupuesto de Gastos, se observa que con recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios R.O., se ha efectuado la adquisición de un terreno rural, ejecutándose como Gastos de Capital 2.6.5.112 Adquisición de activos no financieros Terrenos rurales un importe de S/ 1,693,236.81, sobre el cual no se ha evidenciado los procedimientos seguidos para su compra; de acuerdo al citado anexo se desprende que, esta inversión no se encontraba programada en el presupuesto institucional, no contaba con asignación de recursos en el PIA, así como, no figuraba en el Plan Anual de Adquisiciones ni en el Plan Operativo como meta a cumplir; ni se pudo evidenciar sila citada compra, formaba parte de las estrategias para el presente periodo.

PIA	PIM	Ejecución
0	1,693,237	1,693,236.81





Aunado a estos hechos, no fueron presentadas las modificaciones efectuadas tanto en el Presupuesto como en el Plan Operativo, ni se conoce si el bien adquirido se encontraba con saneamiento físico legal o se encuentre inscrito en la SUNARP, bajo el dominio de la U.E. AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa.

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo , organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

El Saneamiento físico legal es un procedimiento que busca obtener la concordancia entre la realidad física y jurídica del predio o inmueble donde se ejecutará la inversión. Dicho procedimiento culmina cuando la entidad cuenta con la partida registral que evidencie la inscripción definitiva realizada ante SUNARP, que contiene la información actualizada y congruente de la situación física y legal del predio o inmueble.

Lo comentado se atribuye a que las áreas involucradas en la estrategia y operativa del periodo omitieron reportar las modificaciones realizadas, también a la falta de evidencias del saneamiento del inmueble, la supervisión de la Unidad de Presupuesto y el monitoreo de las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto.

La situación descrita afecta la inversión realizada en S/ 1,693,236.81, por la compra del terreno rural adquirido por la UE AUTODEMA en el ejercicio 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada. Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de AUTODEMA, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Gerente Ejecutivo de la AUTODEMA, disponga que se sustente la adquisición de terreno rural en la partida presupuestal de gastos de capital – adquisición de activos no financieros.





10. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA S/ 112,504,769 POR LA FTE. FTO. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, PARA EL PROYECTO 2088142 MAJES SIGUAS - II ETAPA 00003 - 0141768 MONITOREO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO, QUEDÓ SIN EJECUCIÓN AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS PARA EL PERIODO.

Condición

De la revisión a las asignaciones presupuestarias para su ejecución en el periodo 2020, se observa que por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se había asignado S/ 112,504,769, para el proyecto 2088142 Majes Sigvas - II Etapa 00003 - 0141768 Monitoreo de la Concesión del Proyecto, quedando sin ejecución al cierre del ejercicio, afectando el cumplimiento de Metas y Objetivos para el periodo. Cabe señalar que este proyecto contaba con esta asignación en el PIA para el desarrollo de esta acción.

2088142 MAJES SIGUAS - II ETAPA

00003 - 0141768 Monitoreo de la Concesión del Proyecto Majes Sigvas II Etapa

PIA	PIM	EJECUCIÓN
112,504,769	112,504,769	0.00

Criterio

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera como uno de sus Principios 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Asimismo, en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 14. Contenido del Presupuesto El Presupuesto comprende: c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba. Artículo 57. Evaluación 57.1 La evaluación es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.

Causa

Esto se origina debido a que los encargados de impulsar las inversiones omitieron realizar su ejecución, así como a la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planificación y Presupuesto y el área de Desarrollo del Proyecto.

Efecto

La falta de ejecución de las asignaciones para gastos de capital por S/ 112,504,769 afecta la continuidad de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora AUTODEMA y cumplimiento de las metas y objetivos al cierre del ejercicio 2020.





Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada. Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de AUTODEMA, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Gerente Ejecutivo de la AUTODEMA, disponga que se evalúe la falta de ejecución de las asignaciones para gastos de capital que afecta la continuidad de las inversiones.

UE HOSPITAL GOYENECHÉ

11. El Formato – GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social al 31.12.2020, de la UE 401 Hospital Goyeneche, la ejecución financiera de hasta S/ 2,834,811.07, no guarda relación con el avance de las metas físicas.

En la revisión y evaluación de las informaciones contenidas en el Formato GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social al 31.12.2020, presentado por la Unidad Ejecutora Hospital Goyeneche se observa que la ejecución de recursos financieros hasta por S/ 2,834,811.07, no guarda relación con el avance físico de las metas; se muestra una ejecución financiera casi total mientras que el avance físico de las metas se encuentra bastante disminuido, en varios casos hasta casi el 50 % menor, conforme se muestra:

	Presupuesto		Meta física		
	PIM	Ejecución	UM	Programada	Ejecutada
00001 - 0033255 NINOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	216,571	215,895.22	NINO CONTROLADO	171.000	46.000
00001 - 0033311 ATENCION IRA	472,713	471,198.64	CASO TRATADO	1,947.000	559.000
00001 - 0033312 ATENCION EDA	281,603	281,338.35	CASO TRATADO	845.000	549.000
00001 - 0033314 ATENCION EDA CON COMPLICACIONES	804,143	803,217.16	CASO TRATADO	290.000	147.000
00001 - 0053220 ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE SALUD PARA PREVENCION DEL EMBARAZO	87,517	86,894.75	ADOLESCENTE	50.000	31.000
00001 - 0033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	911,683	910,726.65	GESTANTE CONTROLADA	102.000	61.000
00001 - 0043984 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CASOS DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS	66,023	65,540.30	PERSONA TRATADA	2,128.000	1,180.000
	TOTAL S/	2,834,811.07			



El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 9. Unidad ejecutora 9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas. 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas. 5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" establece en 6.5 Gasto Social a) La generación de esta información es automática, pero no exime a los funcionarios de las Entidades de la responsabilidad de verificar la programación y la ejecución de las metas físicas en dichos formatos.

Esto se origina porque los encargados del control de la atención a las personas utilizaron el presupuesto asignado sin alcanzar la meta física programada, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planeamiento y Presupuesto y las áreas involucradas en su ejecución.

La situación descrita establece falta de control sobre la ejecución de los recursos asignados hasta por S/ 2,834,811.07, en la Unidad Ejecutora Hospital Goyeneche durante el ejercicio 2020.

Comentarios y/o aclaraciones del Hospital

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.HOSPITAL GOYONECHE del 16 de julio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Director Ejecutivo, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios sobre la presente deficiencia.

Recomendación

El Director Ejecutivo deberá disponer que la Oficina Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto pongan mayor celo en el cumplimiento de las funciones asignadas, cerciorándose de las informaciones relacionadas con el avance del presupuesto y el cumplimiento de metas, en observancia a las directivas emitidas por el órgano rector.



**UE HOSPITAL HONORIO DELGADO**

12. El Formato – GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social al 31.12.2020, de la UE 402 Hospital Honorio Delgado, la ejecución financiera de hasta S/ 6,458,771.19, no guarda relación con el avance de las metas físicas y en otros casos no hay avance.

En la revisión y evaluación de las informaciones contenidas en el Formato GS 1 Marco Legal y Ejecución del Gasto Social al 31.12.2020, presentado por la Unidad Ejecutora 402 Hospital Honorio Delgado se observa que la ejecución de recursos financieros hasta por S/ 6,458,771.19, no guarda relación con el avance físico de las metas; se muestra una ejecución financiera casi total mientras que el avance físico de las metas se encuentra bastante disminuido, conforme se muestra:

	Presupuesto		Meta física		
	PIM	Ejecución	UM	Programada	Ejecutada
00001 - 0033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	254,493	252,666.81	NIÑO PROTEGIDO	5,636.000	3,411.000
00001 - 0033255 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	72,975	72,974.06	NIÑO CONTROLADO	104.000	38.000
00001 - 0033312 ATENCION EDA	761,799	761,629.77	CASO TRATADO	472.000	216.000
00001 - 0033313 ATENCION IRA CON COMPLICACIONES	1,249,247	1,245,655.37	CASO TRATADO	534.000	182.000
00001 - 0033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	585,310	582,965.75	GESTANTE CONTROLADA	198.000	136.000
00001 - 0033296 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	2,714,271	2,703,548.99	PARTO COMPLICADO	98.000	41.000
00001 - 0033299 ATENCION DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	839,686	839,330.44	CASO TRATADO	127.000	63.000
TOTAL S/		6,458,771.19			

Criterio

Se inobserva:

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 9. Unidad ejecutora 9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente: 3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas. 4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas. 5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" establece en 6.5 Gasto Social a) La generación de esta información es



automática, pero no exime a los funcionarios de las Entidades de la responsabilidad de verificar la programación y la ejecución de las metas físicas en dichos formatos.

Causa

Esto se origina porque los encargados del control de la atención a las personas utilizaron el presupuesto asignado sin alcanzar la meta física programada, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planeamiento y las áreas involucradas en su ejecución.

Efecto

La situación descrita establece falta de control sobre la ejecución de los recursos asignados para Gasto Social hasta por S/ 6,458,771.19, en la Unidad Ejecutora Hospital Honorio Delgado durante el ejercicio 2020.

Comentarios y/o aclaraciones del Hospital

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.HOSPITAL HONORIO DELGADO del 16 de julio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Director Ejecutivo, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios sobre la presente deficiencia.

Recomendación

El Director Ejecutivo deberá disponer que la Oficina Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto pongan mayor celo en el cumplimiento de las funciones asignadas, cerciorándose de las informaciones relacionadas con el avance del presupuesto y el cumplimiento de metas, en observancia a las directivas emitidas por el órgano rector.

13. La Conciliación realizada, entre los estados presupuestarios y los estados financieros en la UE 402 Hospital Honorio Delgado establecen diferencias S/ 1,314,878.91, entre los ingresos y S/ 11,726,801.23 entre los gastos, y S/ 18,182.00 entre la variación patrimonial y la adquisición de activos no financieros, que no han sido explicadas.

Condición

Durante la revisión de las cifras contenidas en los estados presupuestarios y de su conciliación con los estados financieros, se han establecido diferencias las cuales no se evidencia que hayan sido explicadas; estas son, S/ 1,314,878.91, entre los ingresos y S/ 11,726,801.23 entre los gastos, y S/ 18,182.00 entre la variación patrimonial y la adquisición de activos no financieros, se detalla:

Concepto	EE. FF.	EE. PP	Diferencia
Ingresos no tributarios	3,634,700.17	3,647,908.67	-13,208.50
Ingresos financieros	30,062.58	31,444.16	-1,381.58
Otros ingresos	1,459,189.01	129,720.02	1,329,468.99
Total Ingresos	5,123,951.76	3,809,072.85	1,314,878.91



CONSORCIO: JERI RAMON & ASOCIADOS SOC CIV DE R.L y WEIS & ASOCIADOS SAC

Gastos			
Gastos en Bienes y Servicios/Bienes y Servicios	20,872,254.61	51,447,388.86	-30,575,134.25
Gastos de Personal/Personal y Obligaciones Sociales	120,873,614.96	89,674,365.75	31,199,249.21
Gastos por Pens. Prest y Asistencia Social/Pensiones y otras prestaciones sociales	261,000.00	9,143,609.19	-8,882,609.19
Otros Gastos	18,182.00	3,486,489.00	-3,468,307.00
Total Gastos	142,025,051.57	153,751,852.80	-11,726,801.23
Variación Patrimonial/Adquisición activos no financieros	269,600.00	287,782.00	-18,182.00

Variación

Cuenta	Importe
Maquinaria, equipo, mobiliario y otros	269,600.00
Total S/	269,600.00

En la información contenida en el anexo 1 EF 2, se efectúa la conciliación pero la ejecución de gastos es por importes distintos que los considerados en los estados presupuestarios.

Criterio

Se inobserva:

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 24 – NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, considera en 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes presupuestados y realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes del presupuesto inicial y final; (b) los importes realizados según una base comparable; y (c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes realizados, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros, y se hará una referencia a esos documentos en las notas. Asimismo, en 16. **Una explicación de las diferencias materiales entre los importes realizados y los importes presupuestados** ayudará a los usuarios a comprender las razones para las desviaciones materiales del presupuesto aprobado para el que la entidad **tiene la obligación pública de rendir cuentas**.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" que tiene por objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público, considera en su numeral 6.2 Estados Presupuestarios, literal g) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos deben efectuar la conciliación entre la información





presupuestaria y financiera a través de la opción "Conciliación" del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, utilizando el formato "Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2", para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión (EF-2), **indicando la explicación de las diferencias**, y según corresponda la conciliación del resultado de ejecución presupuestal con el Saldo de Balance (SB-EP-1).

Causa

Esto se origina porque los encargados del control de la ejecución financiera efectuaron la conciliación con la presupuestaria, por otros importes y obviaron evidenciar la explicación de las diferencias existentes, la supervisión del contador y el área de Presupuesto y el monitoreo de la Administración y Planeamiento

Efecto

La situación descrita afecta la presentación de los resultados obtenidos en los estados presupuestarios y los estados financieros al no explicarse las diferencias existentes S/ 1,314,878.91, entre los ingresos y S/ 11,726,801.23 entre los gastos, y S/ 18,182.00 entre la variación patrimonial y la adquisición de activos no financieros en la UE 402 Hospital Honorio Delgado, al cierre del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones del Hospital

Mediante Carta N° 01-2021-JR-CDF_GOREAQP.HOSPITAL HONORIO DELGADO del 16 de julio del 2021, se comunicó la presente deficiencia al Director Ejecutivo, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios correspondientes a fin de que hagan llegar sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios sobre la presente deficiencia.

Recomendación

El Director Ejecutivo deberá disponer que el área de Administración con participación de Contabilidad en la conciliación financiera presupuestaria sustente adecuadamente la emisión de las notas explicativas sobre las diferencias existentes entre ambas informaciones con la finalidad de dar cumplimiento a las normas contables emitidas.

U.E. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR

14. NO SE HAN EJECUTADO S/ 1,347,223 CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2020 Condición

Las estimaciones de ingresos para el ejercicio 2020 contenidas en diversas fuentes de financiamiento de las partidas de ingresos que el Gobierno Regional previó recaudar o percibir en su programación expuesto en su PIM presupuestal por S/ 1,347,223 no lograron ejecutarse, tal como se detalla en el cuadro siguiente:





CONSORCIO: JERI RAMON & ASOCIADOS SOC CIV DE R.L y WEIS & ASOCIADOS SAC

Clasificador	Especifica	PIM	Ejecución
1.3.1.4.1 99	Otros productos	16,035	0
1.3.2.4.1 3	Exámenes médicos	158,855	0
1.3.2.4.1 5	Pases sanitarios	4,300	0
1.3.3.2.2 99	Otros servicios de	3,360	0
1.3.3.4.2 5	Examen de audiometría	10,058	0
1.3.3.5.1 2	Terrenos urbanos	184,859	0
1.3.3.5.2 99	Otros vehículos	32,000	0
1.3.3.9.1 99	Otros servicios por	400,000	0
1.3.3.9.2 6	Servicios de mantenimiento y	24,880	0
1.5.1.2.2 1	Derechos de vigencia de	250,000	0
1.5.2.1.2 1	Multas de educación	85,000	0
1.5.2.2.1 3	Ejecución de garantía	77,876	0
1.5.2.2.1 99	Otras sanciones	100,000	0
Total S/		1,347,223	

Criterio

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera en su Artículo 9. Ítem Unidad ejecutora 9.1 lo siguiente:

La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

El ítem 9.2 indica entre otros que la Unidad ejecutora puede Determinar y recaudar ingresos. Asimismo, en su Artículo 18. Los Ingresos Públicos 18.1 señala que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Igualmente en su Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación en su numeral 24.4 indica que en materia de los ingresos, para el cálculo de las Aprobación de la Asignación. Presupuestaria. Multianual (APM) los Pliegos remiten la información que sea solicitada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, para lo cual los Pliegos deberán considerar las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula.



Causa

Esto se origina porque los encargados de efectuar la programación de los ingresos en el Presupuesto Institucional, lo estimaron con algunas debilidades y a la ausencia de supervisión correspondiente del área de Presupuesto así como, del monitoreo del área de Gestión Institucional.

Efecto

La falta de ejecución de los ingresos programados afecta la adecuada estimación del Presupuesto de Ingresos del año fiscal 2020, así como su eficacia y calidad de los ingresos y gastos proyectados.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Al término de la fase del trabajo de campo y emisión del presente informe no se ha recibido documentación de sus comentarios y/o aclaraciones con respecto a esta deficiencia comunicada.

Posteriormente, mediante la discusión realizada con fecha 20/07/2021 sobre las Deficiencias Significativas y Controles Internos comunicados en una reunión con los responsables de la UGEL Arequipa Sur, se expuso la deficiencia significativa y habiéndose tomado conocimiento al respecto la entidad asume el compromiso de adoptar las medidas correctivas para su implementación.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Director de la UGEL Arequipa Sur, disponga que el Área de Gestión Institucional en coordinación con el Área de Gestión Administrativa efectúe la estimación de la proyección de ingresos y evaluación de su ejecución presupuestal.

15. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CAS POR S/ 2,296,942.49 EN TIEMPO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID19 NO FUE SUSTENTADA DOCUMENTALMENTE POR LA UGEL AREQUIPA.

Condición

En el proceso de revisión de los gastos corrientes ejecutados por la Unidad Ejecutora UGEL Arequipa Sur se observa que la partida presupuestaria 2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el año fiscal 2020 se ha ejecutado por S/ 7,272,228.49 y de su comparación con lo ejecutado en el año fiscal 2019, se establece un incremento de S/ 2,296,942.49. No obstante, este hecho, la comisión auditora no ha tenido acceso a la documentación que sustente este incremento, sin embargo la entidad ha seguido los procedimientos establecidos para su contratación y sin tomar en consideración que en un ejercicio donde por efectos de la pandemia y el Estado de Emergencia decretado por el gobierno, el personal y trabajadores de la entidad cumplieron con la cuarentena establecida desde el 16 de marzo del 2020 prolongándose hasta los meses posteriores, por ello el personal hizo el trabajo remoto, mixto o presencial.



Partida presupuestaria	2020	2019	Incremento
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS	7,272,228.49	4,975,286.00	2,296,942.49

Criterio

Lo descrito transgrede:

Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto legislativo del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones trancas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

En el caso de los pliegos del Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales, previa a la solicitud de emisión de informe favorable de la DGPP, en los casos de la habilitación de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a ESSaLUD de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." referidas en el párrafo precedente, como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se requiere la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, en el marco de los lineamientos para la determinación de las necesidades de personal que emita dicha entidad. Las solicitudes de opinión de SERVIR se presentan hasta el 14 de febrero de 2020; asimismo, dicha opinión debe remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas en la misma oportunidad en la que la entidad solicite el informe favorable de la DGPP, en el marco del literal c) del presente numeral.

El Decreto Legislativo N° 1440 del 16 de setiembre del 2018 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su Artículo 8.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como **coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados** en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.





Asimismo, en su Artículo 16.- Programas Presupuestales "El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de Bienes y Servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI) según corresponda.

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto.

"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

Así mismo, no se ha evidenciado el cumplimiento de las normas siguientes: Decreto Supremo 075 – PCM del 25 noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 1057 que establece:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.



4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento.

Causa

Esto se origina debido a que la Dirección responsable de la contratación del personal bajo la modalidad CAS, omitieron contemplar la normativa vigente, así como, la debida supervisión del área de Recursos Humanos y el monitoreo de la Administración.

Efecto

La situación descrita afecta la ejecución de gastos hasta por S/ 2,296,942.49 por exceso en la contratación administrativa de Servicios en la UE UGEL Arequipa Sur del Gobierno Regional de Arequipa durante el año fiscal 2020.

Discusión y Comentarios de la Administración de la Unidad Ejecutora

Sobre la Deficiencia indicada, se recibió el oficio N°125 de la UGEL SUR, firmado por la Lic. Ximena Maquera Roque, quien adjunta el informe N° 046-2021 PLLAS/AGADM/UGEL-AS, DE FECHA 15-07-2021.

En dicho informe entre otros aspectos señala:

- “Con la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU, nos dan para la contratación del personal CAS de 324 peas”
- “Con la Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU, nos dan para la contratación del personal CAS de 364 peas”
- “Sobre el incremento de contratación CAS se vé el aumento de las peas para el periodo 2020 que nos dá el MINEDU, para la contratación del personal CAS para cada año fiscal y la vigencia de cada contrato”
- “En el año 2019, solo tuvieron la continuidad del periodo 2018 al periodo 2019 fueron los cargos del personal CAS JEC los vigilantes y en el periodo 2020, solo tuvieron la continuidad del periodo 2019 al periodo 2020 fueron los cargos de: (coordinador administrativo y de recursos educativos para zonas urbanas, personal de vigilancia, personal de secretaría y personal de mantenimiento).
- “Siendo el estado de emergencia a partir del 16 de marzo del 2020, los contratos vigentes eran desde el 01 de enero y 01 de marzo del 2020 en lo





consiguiente los contratos continuaron a pesar del estado de emergencia, porque no nos enviaron ningún decreto, orden o comunicado del MINEDU para el termino o corte del personal CAS para el periodo 2020"

La comisión de auditoría; con relación al periodo auditado 2020, tomando en cuenta lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 027-2020 MINEDU del 15 de Enero del 2020, que aprueba la Norma Técnica: "Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020"; que entre otros aspectos señala:

En el anexo 1

027 - 2020 - MINEDU

Pilego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	303. EDUCACION AREQUIPA SUR	UGEL AREQUIPA SUR	Tipo D

Asimismo en la mencionada Resolución, en el punto 5.2 Capítulo 1. Disposiciones para la ejecución presupuestaria, en el 5.2.1 Disposiciones Específicas, en el 5.2.1.1 De la adecuada contratación del personal CAS, en el punto a) **Proceso de contratación:** se deberá respetar e implementar todas las acciones y etapas del proceso de contratación CAS establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria (procedimiento de contratación, etapa de convocatoria), concordante con el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM (disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado).

No obstante, lo señalado anteriormente, es preciso de señalar que la UGEL SUR no ha proporcionado la información necesaria y suficiente en cuanto a los procesos de contratación y/o renovación de los contratos CAS en aplicación de la Resolución Ministerial aludida, sólo se limitó a indicar la norma.

Siendo totalmente insuficiente la información brindada la comisión de auditoría no puede validar la diferencia encontrada por S/2,296,942.49 por carecer de sustento necesario y suficiente.

Recomendaciones para mejora de la Gestión:

El Director de la UGEL Arequipa Sur, disponga que el Área de Gestión Administrativa revalúe la normativa establecida para la contratación CAS.

Arequipa, 27 de julio 2021



CPC. Priscila Duffia Payano Rosales
Matricula N°16086, Socio a Cargo
Consorcio Jeri Ramon & Asociados SCRL y
Weis & Asociados SAC





Jeri Ramon & Asociados
Auditors, Accountants & Consultants

agn



Weis & Asociados
Auditors, Accountants & Consultants

CONSORCIO: JERI RAMON & ASOCIADOS SOC CIV DE R.L y WEIS & ASOCIADOS SAC

CARTA N° 59-2021-JRW- GOB REG AQP-PLIEGO

Lima, 27 de julio de 2021.

Señor:

ELMER CACERES LLICA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL TRÁMITE DOCUMENTARIO		
27 JUL 2021		
DOC: 3875555	EXP: 2532397	
FOLIOS: 01	HORA: 17:04	FIRMA: [Firma]
+ 16 anejados		

Presente.-

Asunto : Remito Informes de Auditoria del periodo 2020 – **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – NIVEL PLIEGO.**

Ref. : Concurso Público de Méritos N°002-2020-CG.

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a ustedes, con relación al asunto del rubro, para manifestarles que anexo a la presente carta le estamos alcanzando lo siguiente:

- Cuatro (04) ejemplares del Informe Financiero de la Auditoría Financiera ejercicio 2020.
- Cuatro (04) ejemplares del Informe Presupuestal de la Auditoría Financiera ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas Financiero de la Auditoría Financiera Gubernamental, ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestal de la Auditoría Financiera Gubernamental, ejercicio 2020.
- Cuatro (04) ejemplares de la Cartas de Control Interno de la Auditoría Financiera, ejercicio 2020
- Un (01) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoria de Información Financiero, ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoria de Información Presupuestaria, ejercicio 2020.

Elaborados por nuestra sociedad como resultado de la Auditoría Financiera Gubernamental por el ejercicio 2020, que hemos realizado al Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con el Informe N° 003-2020-CG/CEDS.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



CPC. Priscila Duffia Payano Rosales
Consorcio Jeri Ramón & Asociados SCRL y
Weis & Asociados SAC